



GAA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

CURSA CON ALCANCE EL  
DECRETO N° 151, DE 2014, DEL  
MINISTERIO DE BIENES NA-  
CIONALES.

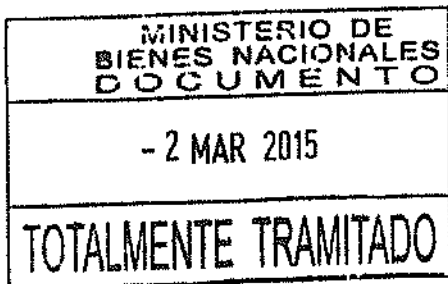
SANTIAGO, 17 FEB 15 \*013246

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que otorga concesión de uso gratuito de bienes fiscales que indica en la región de Coquimbo, a la sociedad que individualiza, por ajustarse a derecho.

Lo anterior, en el entendido que de acuerdo a los antecedentes aportados, la red de abastecimiento de agua potable y servicio de alcantarillado, así como las instalaciones de una planta elevadora de aguas servidas, que son el objeto de la concesión en examen, han sido considerados como inmuebles por destinación en atención a que dicha infraestructura fue construida con fondos públicos y han sido destinados en forma permanente al uso y beneficio de un terreno fiscal, como lo es el Complejo Penitenciario de La Serena.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBROGANTE

AL SEÑOR  
MINISTRO DE BIENES NACIONALES  
PRESENTE

RTE  
ANTECED

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA  
 Exp. 041CU353444  
 DE VALPARAISO/XET.-



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DOCUMENTO  
 - 2 MAR 2015  
**TOTALMENTE TRAMITADO**

OTORGA CONCESION DE USO GRATUITO DE BIENES FISCALES QUE INDICA EN LA REGION DE COQUIMBO, A LA SOCIEDAD "AGUAS DEL VALLE S.A.".-

SANTIAGO, 15 DIC 2014

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

Vº Bº Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

**RECIBIDO**

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

**RECEPCIÓN**

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

**REFRENDACIÓN**

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

Nº 151 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la sociedad "Aguas del Valle S.A.", en petición adjunta, los Oficios N° SE.04-2795 de 27 de noviembre de 2009, N° SE.04-2787 de 26 de julio de 2010, N° S.04-1397 de 10 de agosto de 2011 y N° SE.04-2533 de 13 de junio de 2012, todos de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo; el Oficio N° 210 de 24 de julio de 2009 de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 92 de 9 de febrero de 2004, del Ministerio de Obras Públicas; los Oficios N° 51 de 20 de enero y N° 704 de 30 de agosto, ambos de 2012 de la División de Bienes Nacionales; el correo de fecha 16 de noviembre de 2012 del Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Justicia, el que acompaña Minuta sin fecha de la OPLAP del Ministerio de Justicia; el Oficio MIN. INT. ORD. N° 5137 de 20 de octubre de 2014 del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales; los Artículos 49 y 52 bis del D.F.L. N° 382 de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de septiembre de 2005, ante el Notario Público de la ciudad de Valparaíso, don Eduardo Bravo Ubilla, la sociedad "Bass S.A.", concesionaria de la Infraestructura Penitenciaria -Grupo 1 y Gendarmería de Chile, suscribieron con la sociedad del giro sanitario, "Aguas del Valle S.A.", un contrato de abastecimiento de agua potable y servicio de alcantarillado, para proveer servicios especiales al Complejo Penitenciario de La Serena, construido en el sector rural de Huachalalume y al que comparecieron los Subsecretarios del Ministerio de Obras Públicas y del Ministerio de Justicia, en señal de haber tomado conocimiento y conformidad con el contenido y términos de dicho contrato.

Que no obstante el Complejo Penitenciario de La Serena, se encuentra fuera de los límites del área de concesión de "Aguas del Valle S.A.", se consignó en dicho Convenio, que conforme con lo dispuesto en el artículo 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios, en la medida que la concesionaria del Complejo Penitenciario de La Serena- "Bass S.A."- construyera las instalaciones necesarias, la concesionaria sanitaria se encontraría en condiciones de proveer los servicios especiales de agua potable y alcantarillado, en los términos señalados en el mencionado contrato.

Que habiéndose construido las instalaciones sanitarias respectivas y en cumplimiento de lo estipulado en el contrato de abastecimiento referido, la sociedad "Aguas del Valle S.A." solicitó al Ministerio de Bienes Nacionales la concesión gratuita de los bienes fiscales que más adelante se señalan, con el objeto de explotar, mantener, operar y proveer los servicios especiales de agua potable y alcantarillado al Complejo Penitenciario de La Serena, sector Huachalalume.

Que los bienes solicitados, corresponden a las instalaciones sanitarias comprendidas por la red de agua potable desde el medidor general del Complejo Penitenciario de La Serena, hasta el punto que marca el ingreso de la tubería al área de concesión de "Aguas del Valle S.A." y la Planta Elevadora de Aguas Servidas ubicada en Camino San Ramón sin número, impulsión de aguas servidas y el colector de alcantarillado que se extiende desde la cámara pública ubicada inmediatamente a la salida del Complejo Penitenciario, hasta el punto que marca el ingreso de la tubería al área de concesión de "Aguas del Valle S.A."

Que la concesión de uso solicitada se justifica en base a que las mencionadas instalaciones sanitarias son complementarias de una obra pública, por lo que constituyen inmuebles fiscales por destinación que siguen la suerte del bien inmueble fiscal principal en donde se encuentra construido el Complejo Penitenciario de La Serena-Huachalalume, y tienen por objetivo proveer el servicio especial de suministro de agua potable y recolección de aguas servidas a la referida infraestructura penal.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 bis del D.F.L. N° 382 de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, los prestadores podrán establecer, construir, mantener y explotar sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en el ámbito rural, bajo la condición de no afectar o comprometer la calidad y continuidad del servicio público sanitario.



Que el artículo 49 del D.F.L. N° 382 de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios dispone que, el Presidente de la República, a través del Ministerio de Bienes Nacionales y de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Ley N° 1939 de 1977, podrá conceder bienes fiscales a cualquier persona natural ó jurídica, con el objeto de que en ellos se efectúen instalaciones de servicios sanitarios por parte de un prestador de servicios sanitarios, la cual podrá ceder o transferir su derecho conjuntamente con su infraestructura.

Que mediante Minuta de fecha 16 de noviembre de 2012, el Ministerio de Justicia ha informado que la concesión de uso generará un ahorro significativo al Estado, en particular a Gendarmería de Chile, valorado en la cantidad de M\$ 1.241.515, por consumo de agua potable y servicios sanitarios, durante la vida útil del complejo penitenciario por los próximos 50 años.

Que adicionalmente la concesión de uso permitirá que se aporte con infraestructura sanitaria al desarrollo social de localidades vecinas rurales, con impacto en la calidad de vida de las personas que habitan el sector.

Que atendida la finalidad de la solicitud, con el objeto de regularizar la situación y asegurar la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, al Complejo Penitenciario de La Serena, como obra pública, se ha estimado pertinente disponer de los bienes que se individualizarán, a través de una concesión de uso gratuito por un plazo de 50 años, de conformidad a las normas establecidas en el D.L. N° 1939 de 1977, y atendidas las atribuciones contenidas en el Artículo 49 del D.F.L. N° 382 de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.

#### D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión de uso gratuito a la sociedad "AGUAS DEL VALLE S.A.", R.U.T. 99.541.380-9, domiciliada en calle Colo Colo N° 935, comuna de La Serena, los bienes fiscales que corresponden a las instalaciones sanitarias de red de agua potable, desde el medidor general del Complejo Penitenciario de Huachalalume hasta el punto de ingreso de la tubería al área de concesión de "Aguas del Valle S.A." y la Planta Elevadora de Aguas Servidas, ubicada en camino San Ramón s/N°, impulsión de aguas servidas y colector de alcantarillado que se extiende desde la cámara pública ubicada inmediatamente a la salida del complejo penitenciario hasta el punto que marca el ingreso de la tubería al área de concesión de "Aguas del Valle S.A."; los que se proyectan en el plano N° 04101-4207-C.R., para fines administrativos como sigue:

- Lote 1. Red de agua potable, superficie 596,55 m<sup>2</sup>.; faja comprendida entre los vértices A (inicio área de concesión Aguas del Valle)-B, de largo 2.386,15 m. y ancho de 0,25 m.



- Lote 2. Red de agua potable, bajo terrenos fiscales inscritos, superficie 148,65 m<sup>2</sup>.; faja comprendida entre los vértices B-C, (medidor general del Recinto Penitenciario) de largo 594,45 m. y ancho de 0,25 m.
- Lote 3. Red de alcantarillado hasta salida P. Elevadora, superficie 258,83 m<sup>2</sup>.; faja comprendida entre los vértices D-D' (punto de salida a Planta Elevadora), de largo 821,675 m. y ancho de 0,315 m.
- Lote 4. Red de alcantarillado (desde ingreso de Planta Elevadora), superficie 483,09 m<sup>2</sup>.; faja comprendida entre los vértices E'-E (ingreso Planta de Tratamiento) de largo 1.533,61 m. y ancho de 0,315 m.
- Lote 5. Red de alcantarillado, terrenos fiscales inscritos, superficie 109,50 m<sup>2</sup>.; faja comprendida entre los vértices E-F (primera cámara de inspección) de largo 347,00 m. y ancho de 0,315 m.
- Instalaciones de la Planta Elevadora de Aguas Servidas, ubicada en camino San Ramón s/N°.

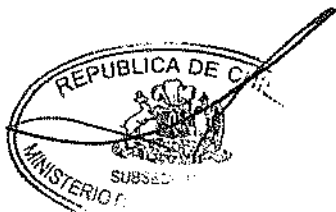
Se deja constancia que el Cuadro de Coordenadas señalado en el plano N° 04101-4207-C.R., forma parte del presente decreto.

II.- La presente concesión de uso gratuito, se otorga por un plazo de **50 (cincuenta) años**, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La concesionaria deberá destinar los bienes fiscales que se le concesionan para mantener los servicios especiales de agua potable y alcantarillado para el Complejo Penitenciario de La Serena en el sector rural de Huachalalume.

IV.- Los citados bienes se reputan inmuebles por destinación, atendido a que como bienes fiscales complementarios están destinados al servicio y operación de la obra pública "Complejo Penitenciario de La Serena" construida en el Lote B-1, parte del Lote B, de la Estancia Huachalalume, ubicado en la Región de Coquimbo, que se encuentra inscrito a nombre del Fisco a mayor cabida a fs. 1806 N° 1694, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1981.

V.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo para suscribir en representación del Fisco conjuntamente con el representante legal de "Aguas del Valle S.A.", el contrato de concesión que será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada, dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles** contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977.



VI.- En la escritura pública de concesión deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

VII.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

VIII.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse ni anotarse al margen de la inscripción fiscal el contrato de concesión, en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

IX.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

X.- Se deja constancia que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales V y IX del presente decreto será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión de uso gratuito.

XI.- Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.



XII.- La sociedad concesionaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso de los bienes asignados.

Asimismo, la concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la Secretaría Regional de Bienes Nacionales respectiva, en donde conste que los bienes fueron entregados en concesión de uso gratuito por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente decreto.

XIII.- Una vez totalmente tramitado, el presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; y sus antecedentes serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo, para los demás trámites que correspondan.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese, comuníquese y archívese.

(FDO.) MICHELLE BACHELET JERIA. Presidenta de la República.  
VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda Ud.

  
JORGE MALDONADO CONTRERAS  
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Coquimbo.-
- Ministerio de Justicia
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Unidad de Fiscalización.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-